



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 160, fecha: martes, 21 de Agosto de 2018

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

BOP-GU-2018 - 2517

### AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2018 - 2518

### AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

MODIFICACIÓN ORDENANZA ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2018 - 2519



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

---

**2517**

Por medio del presente se publica anuncio de formalización del contrato de servicios de mantenimiento, conservación, control de funcionamiento y vigilancia energética de las instalaciones de alumbrado público, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, legislación aplicable en virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención
- c. Número de expediente: Ee197/2018
- d. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) > perfil de contratante > entidades adheridas

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo.: Servicios
- b. Descripción: Servicios de mantenimiento, conservación, control de funcionamiento y vigilancia energética de las instalaciones de alumbrado público.
- c. CPV: 50232100-1- servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto licitación: Ascende a la cantidad de 235.224,00 euros, de los que 194.400,00 euros corresponden al principal y 40.824,00 euros al 21% de IVA.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2018
- b. Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2018
- c. Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- d. Importe de adjudicación: Ascende a la cantidad de 176.418,00 euros, de los que 145.800,00 euros corresponden al principal y 30.618,00 euros al 21% de



IVA.

- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, mayor puntuación obtenida.

	Puntos Programa de desarrollo del servicio (Sobre nº 2)	Puntos Proposición económica (Sobre nº 3)	Puntos Idoneidad del personal adscrito (Sobre nº 3)	Total puntos
Ferrovial Servicios, S.A.	23,55	55,00	15,00	93,55

En Cabanillas del Campo a 16 de agosto de 2018. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

**2518**

Decreto de la Alcaldía nº 543 de fecha 13/08/2018

PRIMERO. Delegar en Aurora Amalia Quintana Gundín el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la firma de certificaciones de empadronamiento, durante el período comprendido entre el 20 de agosto y el 9 de septiembre, ambas fechas inclusive y del 2018.

SEGUNDO. La delegación especial comprende la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, en el plazo de 2 días desde la fecha de cese de efectos de la delegación y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por la Concejal en la que recae la delegación en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.



QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Decreto de la Alcaldía nº 544 de fecha 13/08/2018

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Riaño Campos, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 20 de agosto y 9 de septiembre, ambas fechas inclusive y del 2018, por ausencia de la Sra. Alcaldesa, con la única excepción de la delegación especial conferida a favor de la Concejala Aurora A. Quintana Gundín, para la firma de certificaciones de empadronamiento.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo cual se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Torrejón del Rey, 13 de agosto de 2018, Bárbara García Torijano.- Alcaldesa.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES**

---

**2519**

El Ayuntamiento de Sacedón en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2017, se adoptó, con el quórum requerido en la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, entre otros, el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos Populares, que consta de un total de siete artículos y una Disposición Final, con el siguiente redactado:

Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Celebración de Espectáculos Taurinos Populares, en el municipio de Sacedón.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Fundamentos Legales.

La modificación presente, de la Ordenanza Municipal aprobada en Sesión Plenaria Extraordinaria del Ayuntamiento de Sacedón, celebrada el día 19 de agosto de 1998, se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, y el Decreto 38/2013, modificado por los Decretos 73/2014 y 60/2016, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.



#### Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la celebración de los espectáculos taurinos populares que se celebren con carácter tradicional en el municipio de Sacedón.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza serán los espectáculos taurinos populares de carácter tradicional en el municipio de Sacedón:

- Encierros de reses bravas por el campo.
- Encierros de reses bravas por vías urbanas.
- Suelta de Reses Bravas.

#### Artículo 4.-Definiciones.

##### 4.1.- Encierros de reses bravas por el campo:

Es el espectáculo consistente en el traslado y conducción a pie de reses bravas, en todo o en parte, por el campo y caminos municipales, desde la zona de corrales a otro lugar determinado previamente, que se denominará zona de suelta o itinerario, hasta el lugar de finalización, pudiendo ser éste en el propio campo o en zona urbana, donde

será encerrada para una posterior suelta. En su recorrido podrá haber parte de zona urbana.

##### 4.2.- Encierro de reses bravas por vías urbanas.

El espectáculo consiste en la conducción y traslado a pie de reses bravas por vías urbanas, desde un lugar de suelta, debidamente acotado y cerrado, con destino a la zona de espectadores y finalización, con independencia de que vayan a ser corridas o toreadas en una suelta posterior.

##### 4.3.-Suelta de Reses.

Es el espectáculo consistente en correr o torear reses bravas en una calle o plaza, que configurará un recinto cerrado. En dicha suelta podrán celebrarse concursos o exhibiciones a cuerpo limpio o mediante colocación de anillas en los cuernos de las reses.

#### Artículo 5.- Órgano de actuación.

5.1.- Las competencias de la organización de los encierros de toros en Sacedón, serán ejercidas por el Ayuntamiento, cuando se constituye en empresa a tal efecto, o por la empresa adjudicataria, en los términos que se indiquen en el contrato.

5.2.- El Ayuntamiento de Sacedón o, en su caso, la empresa adjudicataria de los



Encierros, serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 6.- Normas de celebración.

6.1.-Plan de encierros: Será elaborado por la gestión de los festejos y sometido a la aprobación del órgano municipal competente, con el contenido siguiente:

- a) Fecha o fechas y horarios de celebración.
- b) Tipo de festejos a desarrollar.
- c) Relación de caballistas encargados de la conducción.
- d) Relación de vehículos de acompañamiento.
- e) Relación de voluntarios de los festejos.
- f) Señalización de las distintas zonas de corrales, de suelta, de itinerario, de espectadores y de finalización.
- g) Cualquier otro aspecto a tener en cuenta en la organización de los festejos acorde con la normativa reguladora.

6.2.- Desarrollo de los encierros y sueltas de reses:

a) Las personas que participen en cualquier encierro o suelta de reses, directamente o como jinete, asume el riesgo que de ello se derive, siendo por tanto de su responsabilidad lo que pudiera ocurrirle, tanto al interesado como en su caso, a su montura, y tanto en la zona de corrales como en la de suelta de espectadores o de finalización.

Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

Los participantes deberán hacerlo a pie y sin acercarse a menos de 200 metros de la manada fuera del casco urbano.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo.

b) Toda persona que con sus acciones, sea desde el interior del recinto, o del exterior inmediato, provoque cualquier actuación desmedida de las reses, que pudiese ocasionar daños extraordinarios al vallado, y/o lesiones, tanto a sí mismo como a terceros, será considerado responsable de los mismos.



c) En los encierros por el campo queda terminantemente prohibido durante el recorrido desde la zona de corrales hasta la zona de finalización, recortar a los astados integrantes de la manada, así como que cualquier vehículo a motor acose a las reses y/o se desvíe de la ruta propia para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas, se designarán vehículos por la organización Municipal, que llevarán distintivo de identificación, y adoptarán las medidas convenientes encaminadas al cumplimiento de las normas.

d) Se prohíbe a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

e) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro, desde una hora antes a la prevista para su celebración y hasta una hora después de su terminación.

f) Queda expresamente prohibido herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

g) Se prohíbe el manejo de las barreras instaladas temporalmente para evitar la huida de las reses y/o permitir que se protejan los participantes directos, salvo por el personal de la organización debidamente autorizado.

h) No se efectuará el sacrificio de las reses en presencia de público, y en cualquier caso, para ello se dará cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

i) No se permitirá la participación directa en los espectáculos taurinos regulados en la presente ordenanza, de menores de 16 años, salvo alumnos de escuela taurina autorizada, debidamente acreditados, y que en cualquier caso no serán menores de 14 años; ni de personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes, o de enajenación mental, así como de personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo. Es obligación de todos los participantes hacerlos salir del recinto, o, en su caso, comunicarlo a los voluntarios de la organización, que estarán debidamente identificados, para que los hagan salir, y, en su defecto, ponerlo en conocimiento del Presidente de Festejos, del Delegado Gubernativo o de la Guardia Civil.

j) En el desarrollo de los encierros las reses irán acompañadas al menos de tres cabestros.

k) EL número de caballistas que debe conducir las reses desde la zona de corrales a la de suelta, será de dos por cada res que se traslade en el encierro, con un mínimo en todo caso, de tres caballistas. Los caballistas habrán de ser





designados por el Presidente del Festejo y en todo momento seguirán las instrucciones del Director de Lidia.

l) El número de vehículos para colaborar en la celebración del encierro, será de tres, con los cuales se trasladarán los voluntarios necesarios que ayuden a realizar un traslado del encierro por el itinerario del campo, así como delimitar claramente las zonas delantera y trasera del lugar por donde transitan las reses, con mantenimiento de la distancia de seguridad reglamentaria.

Se podrá admitir por la organización del festejo, la inscripción de vehículos en número tal que no coarten el normal desarrollo de los encierros, y que sirvan de refugio a los participantes y que colaboren en el buen desarrollo del espectáculo. Estos vehículos irán debidamente identificados y se comunicará previamente sus datos al Delegado Gubernativo y a la Presidencia del Festejo.

m) El punto de asistencia sanitaria, donde se situará en equipo médico-quirúrgico y una ambulancia de las características de UVI-móvil, se ubicará en las inmediaciones de la plaza de toros.

En la celebración de encierros de reses por el campo, deberá disponerse de otra segunda ambulancia que estará ubicada en otra zona de cobertura, designada por la Presidencia de los Festejos.

n) El inicio del encierro se anunciará con el lanzamiento de tres cohetes, y la finalización, con un cohete.

#### Artículo 7.-

##### DURACION DEL ENCIERRO:

La duración máxima del evento vendrá dispuesta por el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, vigente. Y a la finalización del mismo se lanzará un cohete.

##### DISPOSICION FINAL:

En todo lo que no se oponga a la presente Ordenanza, continuará vigente la Ordenanza Municipal aprobada en Sesión Plenaria Extraordinaria del Ayuntamiento de Sacedón, celebrada el día 19 de agosto de 1998.

Por plazo de treinta días, se somete esta Ordenanza Municipal a información pública, con publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, a efectos de consulta y presentación de posibles reclamaciones o sugerencias, en la Secretaría Municipal. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio.

Sacedón, a 14 de agosto de 2018. EL ALCALDE, Francisco Pérez Torrecilla.